



**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.**

**COMISIONES PERMANENTES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN y NORMATIVIDAD
DICTAMEN No. 01/10/2021**

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Normatividad, ha sido turnada por el Director General del Sistema de Educación Media Superior, una iniciativa para modificar los términos del Programa para la recuperación de trayectoria escolar del nivel medio superior 2021, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en su artículo 23 fracción III, establece que el Sistema de Educación Media Superior es un órgano desconcentrado, responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, al frente del Sistema estará el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y la Dirección General a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel;
2. La educación media superior (EMS) se ubica en el nivel intermedio del Sistema Educativo Nacional, en el cual coexisten tres tipos de programas: a) el bachillerato general, cuyo propósito principal es preparar a los alumnos para ingresar a instituciones de educación superior; b) el profesional técnico, que proporciona una formación para el trabajo, y c) el bivalente o bachillerato tecnológico;
3. La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en el Artículo 9º, fracción III establece que la educación que imparta la Universidad se orientará por un propósito de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual, y garantizará la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desenvolvimiento de las actividades inherentes a sus funciones académicas, de servicio social y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad;
4. Que el 16 de marzo de 2020, fue emitida la Circular No. 04, suscrita el 16 de marzo de 2020 por el Secretario General de nuestra Universidad, en acuerdo con el Rector General, en la cual se establecieron, entre otras disposiciones, la suspensión hasta nuevo aviso, de las clases presenciales a partir del 17 de marzo para los alumnos de nivel medio superior y superior (Licenciatura y Posgrado), así como la realización de actos públicos, actos académicos y eventos masivos.
5. Que en sucesivas circulares, se determinó mantener la suspensión de clases presenciales en toda la Red Universitaria, determinando la conclusión del ciclo escolar 2020A en línea, así como el inicio y conclusión en los mismos términos para el ciclo 2020B, en virtud de que los indicadores del comportamiento de la pandemia, hacen inviable el regreso a actividades escolares presenciales.



6. Que el pasado 28 de enero de 2021, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Normatividad aprobaron el Programa para la recuperación de trayectoria escolar del nivel medio superior 2021, señalándose en el segundo resolutivo que:

SEGUNDO. *El programa tiene como propósito crear condiciones para la reincorporación de estudiantes con reprobación y/o riesgo de deserción por no haber atendido los cursos en línea del programa educativo, a los que se inscribieron en los ciclos escolares 2020-A y 2020-B, a través de distintas opciones para aprobar una o varias Unidades de Aprendizaje que no hayan acreditado o hayan obtenido calificación no aprobatoria, de manera que encuentren incentivos para retomar su trayectoria escolar.*

Resolutivo que, no tuvo en cuenta que las condiciones que pudieran provocar el riesgo de reprobación y deserción permanecerán por lo menos, durante todo el año 2021, por lo que resulta indispensables que, en correspondencia del propósito indicado, sean considerados también los estudiantes que se hayan inscrito a los ciclos escolares 2021A y 2021B y no hayan acreditado o no hayan obtenido calificación aprobatoria.

7. Que en el mencionado resolutivo solamente se hace alusión a los calendarios escolares de los programas educativos en modalidad presencial, omitiendo aquellos de la modalidad mixta, no obstante estar contenidos en el programa, por lo que incluir los calendarios correspondientes en la modalidad mixta, resulta aclaratorio y no deja lugar a interpretaciones.

En virtud de los antecedentes expuestos, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Normatividad, y tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del Artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos por el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se



estipula en las fracciones III y XII del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;

- V. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas;
- VI. Que el Sistema de Educación Media Superior es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, al frente del Sistema estará el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y la Dirección General, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel; de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 23, fracción III de la Ley Orgánica, 18 del Estatuto General y 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara;
- VII. Que es facultad del Director General, de conformidad con el artículo 165, fracción IV del Estatuto General, dirigir las políticas y estrategias institucionales, encaminadas al mejor cumplimiento de los fines y funciones del Sistema.
- VIII. Que el Consejo Universitario de Educación Media Superior podrá trabajar en pleno o por comisiones, mismas que podrán ser permanentes o especiales; entre sus atribuciones se encuentra la de aprobar los programas de docencia, investigación y difusión del nivel medio superior, como se observa en los Artículos 73, fracción V, de la Ley Orgánica, 161 del Estatuto General y 8 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara;
- IX. Que la Comisión de Educación del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, tiene como funciones la de dictaminar sobre las políticas y lineamientos que regularán los procesos de admisión, promoción y acreditación de los alumnos inscritos en cualquier programa académico, bajo responsabilidad del Sistema, así como dictaminar las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los programas educativos, las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración académica. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 10, en sus fracciones IV y V del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior;
- X. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13, Fracc. I, del Estatuto Orgánico del SEMS, es atribución de la Comisión de Normatividad, analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del Sistema;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas comisiones permanentes conjuntas de Educación y Normatividad, tienen a bien proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se modifica el resolutivo SEGUNDO del dictamen **01/02/2021** emitido por estas comisiones conjuntas, en el que se crea el Programa para la recuperación de trayectoria escolar del nivel medio superior 2021, para quedar como sigue:

SEGUNDO. *El programa tiene como propósito crear condiciones para la reincorporación de estudiantes con reprobación y/o riesgo de deserción por no haber atendido los cursos en línea del programa educativo, a los que se inscribieron en los ciclos escolares 2020-A, 2020-B, 2021A y 2021B o los correspondientes en la modalidad mixta, a través*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

de distintas opciones para aprobar una o varias Unidades de Aprendizaje que no hayan acreditado o hayan obtenido calificación no aprobatoria, de manera que encuentren incentivos para retomar su trayectoria escolar.

En consecuencia, también se modifica el Anexo a dicho dictamen, para que su contenido esté acorde al presente resolutivo.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar, la Dirección de Educación Propedéutica, la Dirección de Educación Técnica y la de Educación Continua Abierta y a Distancia, así como a los titulares de las Escuelas del Sistema, para su puesta en marcha y difusión a partir de la aprobación del presente.

TERCERO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la Fracción I, Artículo 76 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
“PIENSA Y TRABAJA”

Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara

Guadalajara, Jalisco; a 26 de marzo del 2021

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

COMISIONES PERMANENTES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN y NORMATIVIDAD

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente

Comisión de Educación

Comisión de Normatividad

Mtro. Juan Antonio Castañeda Arellano

Mtro. José Francisco Soto Cruz

Mtra. Araceli Ambriz Ramos

Mtro. Juan Manuel Palacios Cortés

Mtra. Graciela Isabet Jáuregui Gómez

Dr. Jorge Vaca Madrigal

Valeria Plascencia Alvarado

Andrea Aguirre Alba

Mtro. Ernesto Herrera Cárdenas
Secretario de Actas y Acuerdos



Programa para la recuperación de trayectoria escolar del nivel medio superior 2021

Propósito: Crear condiciones para la reincorporación de estudiantes con reprobación y/o riesgo de deserción por no haber atendido los cursos en línea del programa educativo, a los que se inscribieron en los ciclos escolares 2020-A, 2020-B, **2021A y 2021B o los correspondientes en la modalidad mixta**, a través de distintas opciones para aprobar una o varias Unidades de Aprendizaje que no hayan acreditado o hayan obtenido calificación no aprobatoria, de manera que encuentren incentivos para retomar su trayectoria escolar.

Temporalidad: Vigencia del 2 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dirigido a estudiantes inscritos en algún programa educativo del SEMS o que lo hayan estado durante los ciclos 2020-A, 2020-B, **2021-A o 2021B, o los correspondientes en modalidad mixta** y que, por diversas causas, hayan tenido alguna o algunas Unidades de Aprendizaje no acreditadas o que haya obtenido calificación no aprobatoria.

El programa consiste en que, a través de los colegios departamentales, se establezcan actividades de recuperación académica a los estudiantes que no hayan acreditado algún curso en los ciclos escolares 2020-A, 2020-B, **2021-A o 2021B, o los correspondientes en modalidad mixta** en su evaluación, así como el registro escolar correspondiente a lo largo del año 2021.

Las actividades de recuperación académica serán programadas y su seguimiento lo realizarán los colegios departamentales, específicamente a través de las academias que correspondan.

Las actividades de recuperación podrán ser las siguientes:

Supuestos:

1. Cuando el estudiante haya atendido parcialmente el curso correspondiente, podrá solicitar participar en alguna de las siguientes opciones:

- 1.1 Producto Integrador.** Este producto deberá ser definido en forma y contenido por la academia correspondiente, con base en las competencias específicas a desarrollar en el curso, misma que deberá ser entregada al estudiante que lo solicite. Al alumno que opte por esta alternativa para recuperar un curso, se le otorgará un plazo de hasta 8 semanas para la presentación del producto integrador, con 2 tutorías académicas previas de carácter obligatorio.



- 1.2 Examen general.** Mismo que se basará en una guía elaborada para tal efecto por la academia correspondiente y que contemplará los contenidos esenciales del curso. Una vez recibida la solicitud del alumno que desee presentar el examen, se deberá de programar su aplicación con un mes de anticipación, proporcionando la guía que corresponda. Junto con la fecha de aplicación del examen, se establecerá por lo menos 1 sesión para aclaración de dudas del contenido de la guía.
- 1.3 Tutoría Académica.** En los casos en que por alguna causa un alumno hubiera atendido por lo menos el 50% del curso, se podrá asignar un tutor académico para asesorar al estudiante y acompañarlo en la revisión de la guía de examen mencionada en el punto anterior. En este caso, de forma conjunta el alumno y tutor, determinarán el momento en que se encuentre listo para presentar el examen.
- 2. Cuando el alumno no haya atendido el (los) curso(s):**
- 2.1 Incorporación a los cursos de las UA, sin considerarle un estatus de repetidor.** Será considerado como alumno regular en cursos regulares, sin menoscabo de las oportunidades de curso y aprobación establecidas por el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos.
- 2.2 Cursos remediales.** Cuando el alumno tenga una o dos UA reprobadas, podrá inscribirse en cursos remediales diseñado para cursarse de forma intensiva, siempre y cuando el alumno se comprometa a realizarlo.
Los cursos remediales se implementarán en línea, con por lo menos una sesión virtual al mes (pudiendo ser por videoconferencia), en la que se le proporcionará asesoría y retroalimentación a los inscritos, estos cursos serán determinados por las academias.
- 2.3** Para este mismo supuesto que el alumno no haya atendido el (los) curso (s), también podrá aplicar la opción 1.2 Examen General, a solicitud del estudiante.
- 3. Para estudiantes que hayan solicitado baja voluntaria o sean irregulares, aplicarán las opciones contenidas en el punto 2.**

Los resultados de evaluación de las actividades de recuperación, deberán registrarse en el SIIU, en la historia académica del estudiante y con la fecha en que se hubiera realizado la evaluación.

Las situaciones no previstas serán resueltas por la Coordinación Académica del plantel, con el visto bueno de la Dirección de Educación Propedéutica, Dirección de Educación Técnica o Dirección de Educación Continua Abierta y a Distancia, según el plan de estudios de que se trate.



Procedimiento para Participar en el Programa y Registrar las Calificaciones

1. El estudiante interesado presentará su solicitud de participación en este programa, señalando a cuál de las opciones se inscribe, indicando su estatus actual, unidad o unidades de aprendizaje a regularizar, expresando su compromiso de cursar en la opción que señala.
2. Las solicitudes se presentarán en el formato que para tal efecto se determine (con firma autógrafa del estudiante) en donde se mencione de manera clara el curso o cursos reprobados. Dicha solicitud se presentará ante la Coordinación Académica del plantel en el lugar que ésta determine. La Coordinadora o Coordinador Académico acordará con él o la presidenta de la(s) Academia(s) correspondiente(s) de la o las Unidad (es) de Aprendizaje que se pretenda recuperar, para que, si es el caso, se le asigne un tutor para el seguimiento del proceso. Asimismo, el interesado deberá ser informado en un máximo de 8 días naturales sobre la aprobación de su solicitud, indicando los datos de contacto del tutor, el calendario de trabajo, los insumos de apoyo y las fechas establecidas que correspondan a la opción elegida.
3. El tutor o tutora, será el encargado de realizar el seguimiento con el estudiante, por lo que deberá cuidarse que éste cuente con el perfil académico acorde al área disciplinar de la Unidad de aprendizaje de la que vaya a presentar el examen, el curso remedial, la elaboración del producto integrador, y en general, el acompañamiento de la opción correspondiente. Asimismo, el tutor o tutora será quien reporte las evaluaciones al Coordinador Académico para que se elabore el acta correspondiente y la turne con el secretario del plantel para éste gestione el registro de las calificaciones.
4. El registro de la calificación que acredita la Unidad de Aprendizaje en cualquiera de las opciones, se realizará como período ordinario. En caso de que alumno no cumpla con los requerimientos que marca el Programa de Recuperación en los tiempos que señala el mismo o no logra acreditar, se conservará la calificación reprobatoria con la que el alumno contaba inicialmente.